



RIO BUENO, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-

IDDOC N° 360937

EXENTO N° 3784

VISTOS:

1.- Fallo del Tribunal Electoral de la XIV Región de Los Ríos de fecha 30 de Noviembre de 2012, Rol N° 1649-2016, Artículo 127 inciso primero de Ley Orgánica Constitucional, y acta de sesión de Instalación del Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el día 06 de Diciembre de 2016.-

TENIENDO PRESENTE:

1.- Las facultades de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su texto refundido en el D.F.L. N°1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativa, artículos números 83 y 127, publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio 2006.-

2.- La Resolución Exenta N° 6296 del 30 de Agosto del 2019, de Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Ríos.-

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de aprobar el "CONVENIO PROMOCION DE LA SALUD 2019 - 2021".

D E C R E T O:

1.- APRUEBASE, el convenio de fecha 27 de Agosto de 2019, suscrito entre SEREMI de Salud Región de Los Ríos, representado por su Directora Dra. REGINA BARRA ARIAS y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, representada por su Alcalde Don LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



ANA MARLENE LOPEZ MONTECINOS
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE



**APRUEBA CONVENIOS DE PROMOCIÓN DE SALUD CON
MUNICIPIOS QUE INDICA**

**RESOLUCION EXENTA N°
VALDIVIA, 30 AGO, 2019**

6296

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 21.125, de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, Lo dispuesto en el DFL N° 01/2005, del Ministerio de Salud; lo reglamentado en el D.S. N° 136/2004, del Minsal; lo previsto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto se encuentra refundido, coordinado y sistematizado en el DFL N° 1/19.653; en la Resolución N°07, de 2019, de la Contraloría General de la República, y en el D.S. 03/2019 del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

1° Que a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Ríos, le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones, en el territorio de la Región.

2° Que, con miras al cumplimiento del mandato que le ha sido atribuido por el ordenamiento jurídico, compete a la SEREMI, promover todas las gestiones de coordinación que tengan por objeto un mejor cumplimiento de los objetivos que constituyen su ámbito de competencia y a los que ya se ha hecho alusión, relativos a la promoción, protección y recuperación de la salud de la población.

3° Que, en el marco de las políticas y prioridades de salud, a partir del reconocimiento de la influencia de los estilos de vida y del entorno en la condición de salud y considerando que la función de promoción constituye una herramienta esencial de intervención sobre tales elementos, consistente en la creación de capacidades en individuos y comunidades para ejercer un mayor grado de control sobre las condiciones que influyen en la salud, con el objeto de mejorarla, por medio del desarrollo de factores protectores, psicosociales y ambientales.

4° Que, para el logro de los objetivos aludidos en el punto anterior, resulta fundamental un quehacer coordinado con las entidades encargadas de la gestión en el ámbito local.

5° Que, existe disponibilidad presupuestaria para los efectos aludidos.

RESUELVO:

1° **APRUEBANSE** los Convenios de Promoción de Salud, suscritos en las fechas indicadas en los instrumentos, entre esta Secretaría Regional Ministerial de Salud y las Municipalidades de Valdivia, Corral, Lago Ranco, Mariquina, Máfil, La Unión, Paillaco, Lanco, Panguipulli, Los Lagos, Río Bueno y Futrono, para el período 2019-2021, por medio de los cuales dichas

entidades se comprometen a la ejecución de un Plan Comunal de Promoción en Salud, que ha sido previamente seleccionado por la SEREMI, el que se entiende formar parte integrante de los respectivos convenios, para todos los efectos legales.

Para efectos del desarrollo de las acciones comprometidas en cada uno de los Planes Comunales de Promoción, la SEREMI asume el compromiso de efectuar el traspaso de la suma de dinero que en cada caso se señala.

PROVINCIA DEL RANCO		
Comuna	Monto Anual	Monto trienal 2019-2021
La Unión	\$13.173.844	\$39.521.535
Río Bueno	\$14.141.613	\$42.424.839
Lago Ranco	\$15.875.348	\$47.626.044
Futrono	\$13.770.513	\$41.311.539
PROVINCIA DE VALDIVIA		
Comuna	Monto Anual	Monto trienal 2019-2021
Paillico	\$11.634.212	\$34.902.636
Valdivia	\$13.658.704	\$40.976.112
Máfil	\$14.357.207	\$43.071.621
Mariquina	\$15.935.650	\$47.806.950
Los Lagos	\$10.683.619	\$32.050.857
Lanco	\$13.089.291	\$39.267.873
Panguipulli	\$19.135.389	\$57.406.167
Corral	\$14.227.030	\$42.681.090

Los Convenios de Promoción de Salud se entienden formar parte integrante de la presente Resolución, para todos los efectos legales; debiendo anexarse a ésta un ejemplar de cada uno, debidamente suscrito.

2° IMPÓTESE el gasto que derive de la presente Resolución a la Asignación Presupuestaria Subtítulo 2403299, Transferencias Especiales.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DRA. REGINA BARRA ARIAS
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE LOS RÍOS

LEE/CNV/ldebe
DISTRIBUCION

- Departamento de Salud Pública (COPIA SISDOC)
- Departamento de Administración y Finanzas (COPIA SISDOC)
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes



CONVENIO PROMOCIÓN DE LA SALUD 2019-2021

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS

Y

LA I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO

En La Unión, a 27 de agosto de 2019, entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de los Ríos, representada por su SEREMI doña Regina del Pilar Barra Arias, cédula nacional de identidad N° 9.422.949-9, ambos domiciliados en calle Chacabuco N° 700, de la ciudad de Valdivia, en adelante **"La Seremi"**, por una parte, y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.201.000-0, representada por su Alcalde don Luis Roberto Reyes Álvarez, cédula nacional de identidad N° 8.818.022-4, ambos domiciliados en calle Comercio 603, de la ciudad de Río Bueno., en adelante **"La Municipalidad"**, por la otra, se ha acordado celebrar un convenio tendiente a implementar acciones de promoción de salud insertas en el Plan Trienal de Promoción de Salud; que consta de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

En el marco de las políticas y prioridades de salud que reconocen la influencia de los estilos de vida y del entorno en la salud de las comunidades, y considerando que la Promoción de Salud es una función esencial de salud pública, los municipios implementan estrategias y actividades para potenciar los factores protectores de la salud en coherencia con las políticas públicas de salud destinadas a construir comunidades saludables y con la estrategia nacional de salud para el cumplimiento de objetivos sanitarios de la década 2011-2020.

PRIMERO: OBJETIVO

El Ministerio de Salud, ha elaborado el programa de Promoción de la Salud, en el que se enmarca la estrategia Municipios, Comunas y Comunidades Saludables, cuyo objetivo es fortalecer el rol de Municipio, como actor estratégico para mejorar los resultados en salud y la calidad de vida de la población en conjunto con la comunidad e intersector. Apunta a identificar las causas de las causas de los problemas de salud en los territorios, con metodologías ajustadas para trabajar con una visión territorial, pertinente, participativa, integral, sectorial e intersectorial, sobre las inequidades e instalar un plan estratégico en el espacio local, con un modelo de promoción de la salud y prevención de la enfermedad. Dicho Plan estratégico, en adelante "Plan Trienal de Promoción de la Salud 2019-2021", que se constituye como el instrumento de gestión de la estrategia Municipios, Comunas y Comunidades Saludables, busca implementar, entre otras medidas, la generación de políticas locales que promuevan la creación de entornos saludables para incentivar la práctica de actividad física y la alimentación saludable. Para este efecto entre la Seremi y la Municipalidad se establecen los siguientes compromisos relacionados con los objetivos establecidos en la estrategia Municipios, Comunas y Comunidades Saludables del Programa de Promoción de la Salud.

SEGUNDO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Durante la ejecución del convenio, las partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

A) DE LA MUNICIPALIDAD:

1. Ejecutar el Plan Trienal de Promoción de la Salud 2019-2021, incorporado en la planificación contemplada en el módulo de promoción de la salud del sistema Modernización de la Información Digital de la Autoridad Sanitaria (MIDAS) del Ministerio de Salud. Dicho instrumento digital será considerado el único medio oficial para la planificación, ejecución, seguimiento, evaluación y comunicación del Plan.
2. Para los efectos de cumplir en tiempo y forma con las obligaciones que emanan del presente convenio, la Municipalidad se compromete a disponer de al menos 22 horas semanales

efectivas de un funcionario encargado de Promoción de la Salud que serán de costo de la Municipalidad, no formando parte de los recursos entregados por este convenio, y las horas de recurso humano necesario para las funciones de finanzas que apoyen en los procesos y faciliten el cumplimiento de las actividades. Dada la función estratégica que tiene el funcionario encargado de Promoción de la Salud para relevar la función municipal en calidad de vida y desarrollo, la Municipalidad deberá tomar las medidas necesarias que resguarden la función local de Promoción de la Salud, facilitando la continuidad funcionaria, y capacitación dictada por el Ministerio de Salud a quienes realicen las tareas de gestor local.

3. Iniciar las gestiones preparatorias para comenzar la ejecución del Plan Trienal de Promoción de la Salud 2019-2021 a más tardar dentro de los 15 días hábiles, contados desde el traspaso de los recursos.
4. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Seremi dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción. Dichos recursos deben ser ingresados al presupuesto de la Municipalidad.
5. Rendir cuenta mensualmente a la Seremi, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, en los términos previsto en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. El informe mensual referido deberá ajustarse al formulario tipo contenido en el Anexo N° 5, "Rendición de cuentas", de las Orientaciones para elaborar Planes Trienales de promoción de la Salud, que se entienden formar parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.
6. Dicha rendición deberá realizarse en formato papel a través de la oficina de partes de la Seremi y deberá señalar, a lo menos el saldo inicial de los recursos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de estos, el saldo disponible para el mes siguiente. Las rendiciones deberán adjuntar copia de la documentación que justifique las operaciones realizadas y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia.
Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.
7. Obligación de Reintegro. Existirá obligación, por parte de la Municipalidad, de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - a) Existan saldos no utilizados, gastos rechazados o gastos no rendidos al momento de vencer el plazo para la ejecución de las actividades del presente convenio o en caso de su término anticipado.
 - b) Los recursos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el "Plan Trienal de Promoción de la Salud 2019-2021" o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
 - c) La Municipalidad no hubiese subsanado las observaciones al informe mensual, de acuerdo a lo señalado en el N° 5 de la presente cláusula.
8. La determinación de los eventuales fondos a reintegrar, se realizará una vez emitido el Informe final de Actividades y Gastos o el informe emitido al dar término anticipado al convenio, según lo dispuesto en la cláusula séptima de éste. En caso de proceder el reintegro de los recursos transferidos en virtud de lo establecido en los literales anteriores, este deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción en la Municipalidad de la comunicación efectuada por la Seremi para tal efecto.
9. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes pertinentes y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Seremi y de la Contraloría General de la República.
10. Incorporar el logo del Ministerio de Salud en todas las actividades y productos relacionados con este convenio.



11. Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos anual, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al plazo de que dispone la Municipalidad para realizar las actividades de las que trata el presente convenio. El Informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señalados en los numerales tercero y cuarto precedentes.

12. Los gastos que se rindan deben estar en el marco de las siguientes consideraciones:

- a) Los recursos para el Plan Trienal de Promoción de la Salud 2019-2021 no se pueden destinar a la contratación de recursos humanos para la coordinación o ejecución del Plan. Sólo se aceptará la contratación a honorarios o compra de servicios para monitores u otro profesional para la realización de actividades específicas, como por ejemplo: talleres deportivos, capacitación para la venta de los productos de pequeños agricultores, entre otros.
- b) No se aceptarán gastos correspondientes a alcohol, tabaco, alimentos altos en nutrientes críticos (calorías, azúcares, sodio y grasas) u otro ítem que esté fuera de la línea de vida saludable.
- c) No se pagarán gastos por conceptos de combustibles, ni suministros automotrices. Si se autoriza la contratación de buses para el transporte de beneficiarios directos del plan, sin embargo, el traslado de funcionarios se asume como cargo de la municipalidad.
- d) Las compras de bienes inventariables deberán quedar registradas en el inventario municipal.
- e) La adquisición de bienes que tengan como finalidad servir como premio o incentivo a personas que participen de las actividades del Plan Trienal de Promoción de la Salud 2019-2021, deben estar contempladas en la planificación inicial de las actividades y por ende validada por los técnicos de la Seremi.



13. Los recursos no utilizados anualmente podrán ser incorporados como saldo inicial de caja del año siguiente con reprogramación de actividades, en caso contrario, deberá reintegrar los montos no utilizados.

La Seremi transferirá a la Municipalidad, al término de los tres años, un monto total de hasta \$ 42.424.839 (cuarenta y dos millones cuatrocientos veinticuatro mil ochocientos treinta y nueve pesos), el cual traspasará en cuotas anuales, siempre que los correspondientes presupuestos anuales de la Subsecretaría de Salud Pública y el programa de la Dirección de Presupuestos consulten fondos suficientes para ello.

Los recursos transferidos se incorporarán al presupuesto de la Municipalidad.

2. Durante el año 2019, en atención a los recursos disponibles en el presupuesto de la Subsecretaría de Salud Pública, la transferencia que se realizará será de hasta \$ 14.141.613 (catorce millones ciento cuarenta y un mil seiscientos trece pesos), siempre que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que apruebe el presente convenio.

Desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio y en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, la Seremi se compromete a efectuar el traspaso de fondos indicados en el párrafo anterior a la Municipalidad compareciente.

3. La segunda cuota para el año 2020 será de \$ 14.141.613 (catorce millones ciento cuarenta y un mil seiscientos trece pesos) y la tercera cuota para el año 2021 será de \$ 14.141.613 (catorce millones ciento cuarenta y un mil seiscientos trece pesos), que serán transferidos durante el primer trimestre de cada año, posterior a la aceptación del Informe Final de Actividades y Gastos anual, según disponibilidad presupuestaria.

Sin perjuicio de lo anterior mediante un complemento a este convenio podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, los resultados esperados que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirles en su operación, mientras no sean contrarias a la normativa vigente, ni a las Orientaciones para elaborar Planes Trienales de promoción de la Salud.

4. La Seremi revisará el Informe Final de Actividades y Gastos anual dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observación o requerir aclaraciones respecto del Informe Final de Actividades y Gastos anual, estas deberán notificarse a la Municipalidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la recepción de

las observaciones o solicitud de aclaraciones, para realizar las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Seremi, la que deberá revisirlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

5. Asimismo, la Seremi emitirá su conformidad al Informe Final de Actividades y Gastos anual conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos anuales transferidos, comunicando mediante Oficio dicha conformidad y aprobación a la Municipalidad, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.
6. Revisar los informes y rendiciones que, en virtud del presente convenio la Municipalidad deba presentar a la Seremi y, cuando corresponda aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados.
7. Apoyar técnicamente a la Municipalidad en el desarrollo de los objetivos y actividades establecidos en el presente convenio.
8. La Seremi deberá informar anualmente al Municipio aquellos casos en que existan gastos rechazados o gastos no rendidos al momento de enviar el Informe Final de Actividades y Gastos anual para la ejecución de las actividades anuales del presente convenio.



C) DE AMBAS PARTES

1. Las partes tendrán la obligación de mantener disponible un registro con la documentación técnica que se genere a propósito de la implementación del presente convenio.

TERCERO: DEL MONITOREO

La Seremi realizará un monitoreo técnico intermedio que incluye una evaluación del cumplimiento de las actividades programadas hasta el 31 de agosto del primer año y hasta el 30 de junio para el segundo y tercer año. Este monitoreo estará a cargo del área o unidad encargada de promoción de la salud y se realizará durante el mes de septiembre del primer año y durante julio para el segundo y tercer año.

La Seremi realizará un monitoreo financiero mensual que incluye la revisión de la rendición de cuenta de las operaciones, que deberá entregar la Municipalidad mensualmente, verificando el cumplimiento de los gastos informados que corresponden a las actividades comprometidas en el Plan Trienal de Promoción de la Salud, quedando facultada para aceptarla, emitir observaciones o bien rechazarla. Este monitoreo estará a cargo del área de desarrollo institucional o finanzas y se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la rendición de cuentas respectiva.

CUARTO: Al 30 de Diciembre de cada año, la Municipalidad enviará a la Seremi, un informe, con sus respectivos verificadores respecto de las actividades realizadas con corte al 15 de diciembre, el cual deberá contener lo siguiente:

1. Avances en el cumplimiento de los resultados esperados, medido a través de los indicadores establecidos en el Plan Trienal de Promoción de la Salud.
2. Porcentaje de cumplimiento de actividades anuales planificadas.
3. Evaluación cualitativa de las actividades anuales planificadas
4. Resultados de la aplicación anual de Encuesta de Entornos y Hábitos Saludables
5. Porcentaje de ejecución financiera

Asimismo, la Municipalidad informará a la Seremi, de toda circunstancia de que afecte el desarrollo y cumplimiento del Plan Trienal de Promoción de la Salud 2019-2021. La Municipalidad se obliga a informar de estos hechos dentro del plazo de 30 días corridos desde su ocurrencia.

QUINTO: DEL CIERRE

La Seremi realizará un cierre anual que contempla una evaluación técnica con base en la rendición financiera anual final. La documentación de respaldo tiene plazo de entrega los primeros 15 días del mes siguiente al cierre cada año y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones.

SEXTO: En atención a que las planificaciones estratégicas materia de este convenio se extienden hasta el año 2021. Las metas a cumplir son las siguientes:

1. Al menos el 30% de cumplimiento de las actividades proyectadas del primer año a diciembre de 2019, 70% de cumplimiento de las actividades programadas del segundo año a diciembre de 2020 y 90% de cumplimiento de las actividades planeadas del tercer año a diciembre de 2021.
2. Cumplir con el registro de la ejecución del Plan Trienal en el sistema MIDAS.
3. Aplicación anual de la Encuesta de Entornos y Hábitos Saludables.

4. Realizar evaluación anual de resultados esperados en base a la aplicación de instrumentos estipulados en el Plan que permitan dimensionar el avance en el cumplimiento de indicadores planteados en el Plan.

SÉPTIMO: En caso de incumplimiento de cualquiera de las metas estipuladas en la cláusula anterior, la Seremi podrá poner término anticipado al convenio y además solicitar el reintegro de los recursos asignados, en todo o parte dependiendo de lo que se constate como debidamente ejecutado conforme al método de rendición establecido en el presente convenio. En caso de término anticipado del convenio, la Municipalidad deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la comunicación del término del mismo, en conjunto con el reintegro de los fondos.

OCTAVO: En caso de incumplimiento financiero se re liquidarán los montos convenidos con la Municipalidad, a fin de redistribuirlos en otras Municipalidades del país, de acuerdo a la siguiente tabla:

Porcentajes de rebaja según incumplimiento financiero:

	Porcentaje de ejecución financiera	Monto a rebajar
Evaluación del primer año del Plan	Por tratarse de la etapa inicial y con el fin de favorecer las inversiones en infraestructura no se realizará rebaja.	0% de la cuota del segundo año
Evaluación del segundo año del Plan	Mayor o igual a 70% de ejecución financiera (considerando la incorporación del saldo inicial)	0%
	Menor a 70% de ejecución financiera (considerando la incorporación del saldo inicial)	50% de la cuota del tercer año

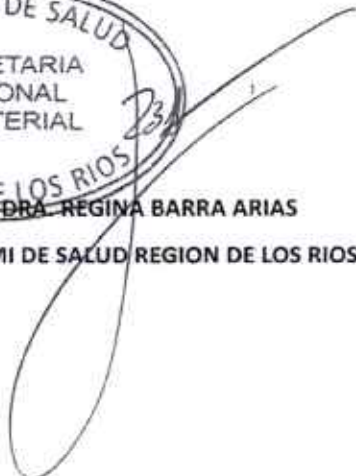


NOVENO: Cualquier modificación al Plan Trienal de Promoción de la Salud 2019-2021, que es parte integrante del presente Convenio, deberá materializarse a través de una Resolución Exenta que dicta la SEREMI, fundamentada en una solicitud previa y formalizada por el Alcalde de la Municipalidad respectiva.

DÉCIMO: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2021, salvo que el convenio termine anticipadamente por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle termino por motivos fundados.

UNDÉCIMO: El nombramiento de la Secretaria Regional Ministerial de Salud de Los Ríos, emana del Decreto Nº 03/2019, del Ministerio de Salud, y la personería del alcalde don Luis Roberto Reyes Álvarez, para representar a la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, consta en el Decreto Alcaldicio Nº 2.779, de fecha 06.12.2016.

DUODÉCIMO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad y tres en poder de la Seremi, debiendo remitirse uno de estos últimos al Ministerio de Salud.


DRA. REGINA BARRA ARIAS
 SEREMI DE SALUD REGION DE LOS RIOS.


SR. LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ
 ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO.